



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 0932

Palmira, Valle del Cauca, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2009-00748-00
Demandante:	Coomeva Cooperativa Financiera
Demandado:	Leonardo Fabio Posada Andrade

I. Asunto

En atención a la solicitud allegada el 29 de abril de 2022 por la Analista Liquidez y Pagos de la Clínica Palma Real de Palmira, a través de la cual peticiona la devolución de la suma de \$ 3.647.754 la cual fue consignada erróneamente, debido a que dicha entidad realizó descuento por valor de \$36.846 de la nómina del demandado pero al realizar la consignación lo hizo por la suma de \$3.684.600, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario sección depósitos judiciales se evidenció que efectivamente el 27 de abril del presente año se realizó una consignación por el valor enunciado.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la suma consignada de más pertenece a la Clínica Palma Real de esta ciudad y no hace parte del presente proceso se ordenara su devolución, transferencia que se realizara a la cuenta de ahorros No. 040200959001 de Bancoomeva perteneciente a dicha entidad de acuerdo a la certificación bancaria aportada.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DE CAUCA,**

Resuelve

único: Se ordena la devolución de la suma de \$ 3.647.754 a favor de la Clínica Palma Real de esta ciudad por las razones esbozadas en la presente providencia, suma que será transferida a la cuenta de ahorros No. 040200959001 de Bancoomeva perteneciente a dicha entidad de acuerdo a la certificación bancaria aportada.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **4 DE MAYO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b1ba2d96ef053a32c24f4db003074800a47f026cd49934e5d9111d518c402d**

Documento generado en 03/05/2022 05:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>